



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

5 de Abril de 1989

4859

No. 512

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: "FRANCISCO J. SANTAMARIA".
MPIO.: HUIMANGUILLO.
EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 578/13/1989. Relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Francisco J. Santamaria" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1009 de fecha 7 de febrero de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consista en el expediente la primera convocatoria de fecha 9 de enero de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, Relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 18 de enero de 1989, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- de conformidad por lo pre visto en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de febrero de 1989, acuerdo iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios; por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, ha-

biéndose señalado el día 22 de febrero de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia. Recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios; en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de febrero de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales, y de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios; de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 18 de enero de 1989, el Acta de Desavecinidad los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su re-

conocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 18 de enero de 1989, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Francisco J. Santamaría" del Municipio de Huimanguillo Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Felipe Gómez Vázquez, 2.- Panfilo Lara Gómez, 3.- Terencio Lara Moscoso, 4.- Vicente Garduza López, 5.- Máximo Lara Cupido, 6.- Cruz González Cruz, 7.- Leoncio González Ramos, 8.- María de los S. Morales G., 9.- Carmen González Ramos, 10.- Rigoberto González Álvarez y 11.- Miguel González Ramos. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancio-

nados, números 1.- 1255904, 2.- 1958266, 3.- 1958270, 4.- 2558025, 5.- 2558026, 6.- 2558028, 7.- 2558029, 8.- 3194247, 9.- 3194248, 10.- 3194250, y 11.- 3194251.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación, de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Francisco J. Santamaría", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Juan Alvarez H. 2.- Juan Camal Ramírez, 3.- Margarito Moreno Altonar, 4.- Benjamín Santos Ricardes, 5.- Adelfo Reyes Soberano, 6.- Gustavo Mena Segura, 7.- Francisca Cruz Sánchez, 8.- Enau Reyes Alegria, 9.- Bertha Mendoza Reyes, 10.- Eleban Camal Mendoza, y 11.- Héctor Mena Vidal. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Francisco J. Santa María" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433

de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese vejestése.- Asilo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 27 días del mes de febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 520

AVISO DE DESLINDE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimiento Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, expediente número 122504, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA HERRADURA", ocupado por el C. Juan Alberto Pliego Pérez, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 54-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: Al Norte, Arroyo San Joaquín, al Sur, Ejido Díaz Ordaz, al Oriente, Arroyo San Joaquín, al Poniente, Francisco Pliego Pérez.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104. ZONA COMPLEMENTARIA

TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 3 de Marzo de 1989.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
C. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 521

SOLICITUD DE PRIMERA AMPLIACION EJIDO AL POBLADO DENOMINADO "ENCRUCIJADA 3ra. SECCION", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

EJIDO: ENCRUCIJADA 3ra. SECC.
MPIO: CARDENAS.
EDO: TABASCO.

12 DE JULIO
12 DE JULIO DE 1988.

C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL EDO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y de la manera más atenta, los que suscribimos, nos dirigimos ante usted señor gobernador, para solicitarle su valioso apoyo como primera Autoridad Agraria, en el Estado, ya que por medio del presente le solicitamos se nos conceda una Ampliación en el Ejido: "ENCRUCIJADA 3ra. SECCION", del Municipio de Cardenas, Tab. sobre las superficies de 248-00-00 Has., las cuales fueron solicitadas como Pequeña Propiedad, aproximadamente en el año de

1958, por los CC. WILFRIDO CASTRO VILLEGAS, 52-00-00 Has., y CIPRIANO PEREZ, 96-00-00 Has., y MANUEL OLAN DE DIOS, 100-00-00 Has., sumando éstas las 248-00-00 Has., los cuales cuando se deslindó el Ejido antes citado se les respetaron las superficies denunciadas par que dicho trámite de deslinde siguiera su marcha, cosa que en la actualidad dichos Terrenos no se han reconocido como propiedad ni como Ejido, motivo por el cual los Campesinos

que se encuentran en posesión de dicho terrenos no tienen ningún documento que los ampare su posesión.

Razón por la cual solicitamos se nos conceda como Ampliación del Ejido: "ENCRUCIJADA 3ra. SECCION", conforme a las facultades que nos otorgan los Artículos 272, 195, 196 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la cual consideren las 248-00-00 Has., para que en lo futuro se

cuenta con un documento que ampare nuestra posesión, la cual beneficiaría a los siguientes campesinos.

SOLICITANTES:

- 1.- Leovigildo Pérez Santiago
- 2.- Félix Pérez Santiago, Firmado.
- 3.- Mario Pérez Santiago, Firmado.
- 4.- Fidel Pérez Domínguez, Firmado.
- 5.- Rómulo Sánchez Izquierdo, Firmado.
- 6.- Esteban Servín García, Firmado.
- 7.- Irma Pérez Domínguez, Firmado.
- 8.- Iturbide Pérez Domínguez.
- 9.- Wilfrido Castro Villegas.
- 10.- Jose Castro Carreto, Firmado.
- 11.- Ariel Sosa Castellanos, Firmado.
- 12.- Edilia Castro Carreto, Firmado.
- 13.- Edén Greene Sánchez.
- 14.- Josué Graniel Peralta, Firmado.
- 15.- Manuel Graniel Peralta, Firmado.
- 16.- Gener Pérez López, Firmado.
- 17.- Victor Manuel Pérez López.
- 18.- J. Marcial Pérez López, Firmado.
- 19.- José Olán Pérez, Firmado.
- 20.- Rosalino Olán Pérez, Firmado.
- 21.- Rosario Olán Pérez, Firmado.
- 22.- Esmeralda Olán Pérez, Firmado.
- 23.- Marcelo Olán Pérez, Firmado.
- 24.- Paulino Olán Pérez, Firmado.
- 25.- Manuel Olán de Dios, Firmado.

No dudando de su valiosa intervención, le reiteramos nuestras más expresivas gracias.

ATENTAMENTE
EL COMISARIADO EJIDAL
PRESIDENTE.
FIRMADO.
VALENTIN DE LOS SANTOS.

SECRETARIO.
FIRMADO.
ARMANDO DE LOS SANTOS C.

TESORERO.
FIRMADO.
MOISES DE LOS STOS. P.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA.
PRESIDENTE.
FIRMADO.
ANTONIO BALCAZAR DE LOS SANTOS.

SECRETARIO.
FIRMADO.
ANACLETO JUAREZ ALVARADO.

TESORERO.
FIRMADO.
CARMELA CORDOVA T.

AUTORIDAD MUNICIPAL
FIRMADO.
C. CENOVIO DE LA CRUZ R.

SELLADOS: Un sello del Comisariado Ejidal, uno del Consejo de Vigilancia y de la Autoridad Municipal. Ejido "Encrucijada 3a. Sección", Cárdenas, Tab.

c.c.p. Comisión Agraria Mixta.
c.c.p. Delegación Agraria en el Estado.
c.c.p. Liga de Comunidades Agrarias.
c.c.p. Promotoría Agraria "Área Chontalpa".
c.c.p. Comité Regional Campesino.
c.c.p. C. LIC. Y MAYOR RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.
Presidente Municipal.- H. Cárdenas, Tab.- para su conocimiento.
c.c.p. Interesados.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de su original que tuve a la vista y la obra glosado al expediente respectivo del pocerificación:

del poblado de referencia que existe en el archivo de esta oficina.

Villahermosa, Tabasco, a 9 de Marzo de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

FORMULO: QUEYLA MAGAÑA MENA Y COTEJO CON:
IRMA LETICIA MAGAÑA MENA.

No. 522

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO DENOMINADO "VILLA LA VENTA", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

Villa La Venta, Tab., a 26 de Octubre 88.

Lic. José María Peralta López.
Gobernador Constitucional
del Edo. de Tabasco.
Villahermosa, Tab.,

Secretario:
Vicente Torres V. Firmado.
Tesorero:
Rubén García Suárez, Firmado.

1er. Vocal:
Luterio López Rueda, Firmado.

2do. Vocal:
Juan Marcos Sánchez M. Firmado.

3er. Vocal:
Sergio de los Santos G. Firmado.

José Bautista Sánchez.
Cruz Morales González.
Oscar Morales Olán.
Victor Ramos Alvarado.
Ubilano Palma R.
José Gómez Mesquita.
Mariano Sánchez Gómez.
Santo Sánchez.
José Luis Gómez Mesquita.
Gustavo Gómez Mesquita.
Daniel Olán Gómez.
Mario de los Santos González.

Meregildo Graniel.
Graniel Palma Ramírez.
Gustavo Gómez Mesquita.
Rafael Sánchez Gómez.

Firman los denunciantes de estas tierras.
Esperamos solución favorable.
Con copia a la Liga de Comunidades Agrarias.
A quien corresponda.
Con Copia a la Confederación Nacional Campesina.
C.C.P. S.R.A. LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

CERTIFICO: Que la presente copia fiel de su original que tuve a la vista y obra glosado al expediente respectivo del poblado de referencia que existe en el archivo de esta oficina.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE MARZO DE 1989.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

Lic. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.
FORMULO: QUEYLA MAGAÑA MENA Y COTEJO CON:
ISABEL RAMOS HERNANDEZ.

Sr. Gobernador José M. Peralta López, un grupo de campesinos que vivimos en la Venta, Tab., localizamos un terreno que está abandonado desde hace 14 años y que a causa de esto han crecido en él enormes matorrales y en una pequeña parte del antes mencionado terreno vive el Sr. Meregildo Graniel. Este terreno se encuentra ubicado en las sig. colindancias.

Al Norte, Ejido Cuactemocht.
Al Sur, Ejido Fco. I. Madero.

Al Este la Prop. del Sr. Edén Flota Cataldo.
Al Oeste, La Prop. del Sr. Juan Barreira.

Estas tierras abarcan aproximadamente 300 H (trescientas hectáreas), todo lo anterior dicho es, porque somos gente necesitada y al darnos cuenta de las enormes tierras que existen y que no son utilizadas para darles algún beneficio pues, queremos pedirle que se nos ayude para hacer de estas tierras algo útil para la gente que en verdad las necesita.

Es todo cuanto le digo, agradeciendo de antemano su atención prestada y esperando nos conceda la petición antes mencionada.

Atte. La Directiva.
Presidente:

Cirilo de los Santos P. Firmado.

No. 536

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Reforma Agraria.

Con apoyo en el dictamen aprobado por el pleno del cuerpo consultivo agrarios en sesión del día 15 de septiembre de 1988, del que se desprende que se han cubierto los requisitos referentes a superficie, calidad, explotación y origen de la Propiedad Inafectable, establecidos en los artículos 27 fracción XV de la Constitución General de la República; 249, 251, 257, 259, 260, 353, 354, 10 Fracción XX y Segundo Transitorio, párrafo segundo y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria primer inciso G), 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 y demás conducentes del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; así como el 4, 9 y demás aplicables del reglamento para la determinación de coeficientes de agostadero, el C. Secretario de la Reforma Agraria, con fecha 10 de noviembre de 1988, acordó expedir los siguientes certificados de Inafectabilidad Ganadera del Estado Tabasco.

- 1.- Nombre del Propietario: Isidra Alcudia de Miranda
Nombre del Predio: "El Rosario"
Municipio: Jalpa de Méndez
Superficie: 37-04-74 Has., A.B.C.
Coef. de Agostadero: 1.30 Has.
Cap. de Pastoreo 37 cabezas de ganado mayor
- 2.- Nombre del Propietario: Isidra Alcudia de Miranda
Nombre del Predio: "El Rosario"
Municipio: Jalpa de Méndez
Superficie: 12-00-00 Has., A.B.C.
Coef. de Agostadero 1.30 Has.
Cap. de Pastoreo: 36 Cabezas de ganado mayor
- 3.- Nombre del Propietario: Isidra Alcudia de Miranda
Nombre del Predio: "El Suspiro"
Municipio: Jalpa de Méndez
Superficie: 12-00-00 Has., A.B.C.
Coef. de Agostadero: 1.30 Has.,

Cap. de Pastoreo 35 cabezas de ganado mayor

- 4.- Nombre del Propietario: Isidra Alcudia de Miranda
Nombre del Predio: "Eisi Yadira"
Municipio: Jalpa de Méndez
Superficie: 24-00-00 Has., A.B.C.
Coef. de Agostadero 1.30 Has.
Cap. de Pastoreo: 34 cabezas de ganado mayor

Dado en la Secretaría de la Reforma Agraria, en México Distrito Federal, a

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

CUMPLASE
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
RENATO VEGA ALVARADO.

No. 541

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION

EJIDO AL POBLADO DENOMINADO "AQUILES SERDAN", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

Ejido Aquiles Serdán Mpio. de Huillo. Edo. de Tab. Agosto 14 de 1988.

Al C. Lic. José María Peralta López
Gobernador Constitucional del Edo. Tab.

DELEGADO MUNICIPAL:
JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA

SECRETARIO EJIDAL
FIRMA ILEGIBLE

TESORERO EJIDAL
FELIPE ALOR GONZALEZ

Comité para gestionar la ampliación del Ejido Aquiles Serdán Mpio de Huillo, nombrados por grupo solicitantes.

PDTE.
CONCEPCION ARIAS ALVAREZ

SECRETARIO
MAGDALENO DE LA CRUZ ORTIZ

TESORERO
ARNULFO ULLOA TORRES.

FIRMAS DE LOS SOLICITANTES.

Arnulfo Ulloa Torres, Felicita Díaz, Juan Ulloa Díaz, Magdaleno de la Cruz Ortiz, Armando de la Cruz Ortiz, Trinidad Córdova Martínez, Santa Ulloa Valdez, Lidia Ulloa Valdez, Erika Patricia Priego Ulloa, Concepción Arias Alvarez, Juana Ortiz Candelero, Erasmo Córdova Pérez, Fernando de la Cruz Ortiz, Eduardo Córdova Martínez, Irene de la Cruz de la Rosa, Carlos Córdova de la Cruz, Marcelo Córdova de la Cruz, Santiago Córdova Martínez, Elías Córdova Martínez, Osiris Priego Ulloa, Antonia Alemán Valdez, Firma Ilegible, Rosendo Díaz Alejandro, Rodolfo López Domínguez.

C.C. Al Promotoría Agraria.

RELACION DE PERSONAS SOLICITANTES:

1.- Felicita Díaz de Ulloa, 2.- Arnulfo Ulloa Torres, 3.- Lidia Ulloa Valdez, 4.- Santa Ulloa Valdez, 5.- Eduardo Córdova Martínez, 6.- Elías Córdova Martínez, 7.- Fernando de la Cruz Ortiz, 8.- Erika Patricia Priego Ulloa, 9.- Osiris del Carmen Priego Ulloa, 10.- Jaime Humberto Priego Ulloa, 11.- Juan Ulloa Díaz, 12.- Magdaleno de la Cruz Ortiz, 13.- Armando de la Cruz Ortiz, 14.- Trinidad Córdova Martínez, 15.- Juana Ortiz Candelero, 16.- Irene de la Cruz de la Rosa, 17.- Rodolfo López Domínguez, 18.- Luis García Córdova, 19.- Concepción Arias Alvarez, 20.- Carlos Córdova de la Cruz, 21.- Marcelo Córdova de la Cruz, 22.- Antonia Alemán Valdez, 23.- Santiago Córdova Martínez, 24.- Rosendo Díaz Alejandro, 25.- Erasmo Córdova Pérez, 26.- Melida Escayola Sánchez.

CERTIFICO:- Que la presente es copia fiel de su original que tuve a la vista y obra glosado al expediente respectivo del poblado de referencia que existe en el archivo de esta oficina.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MARZO DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.
FORMULO:- LUCIA GALICIA PALOMEQUE. Y CO-
TEJO: QUEYLA MAGAÑA MENA.

Por medio de la presente nos estamos dirigiendo a usted, con el debido respecto que se merece, un grupo de Campesinos Pertenecientes a este Mpio y vecinos de este Poblado nos permitimos solicitar la ampliación de las tierras que quedaron afuera de la Verificación de Linderos realizado por el personal de la S.R.A., y Convenio Realizado con el Ejido Arrozal en el año 1983 estas tierras las venimos ocupando 25 personas así mismo Pemex tienen ocupada una parte por canales lacustres estos terrenos hacemos mención que hace 35 y 18 años lo venimos cultivando con las siguientes siembras: Coco, Plátano, Yuca, Piña, Aguacate, Naranja, Maíz, Limón, Camote, Mango etc., así como cultivo de pastizal Estrella de Africa, Alemán, Egipto, Gigante y pasto Natural, contamos también con 60 cabezas de Ganado Bovino adquiridas por propio esfuerzo de los campesinos y crédito ejidal la superficie que estamos solicitando es entre 150 a 200 hectáreas aproximadamente, hacemos mención que dentro perimetro de las tierras solicitadas se encuentra la Laguna denominada del Yucateco perteneciente al Mpio de Huillo, rayando con el Río Chiczapote la carretera que conduce del Campo Petrolero 5 Pdes. a Villa La Venta sirve de límite a la tierra solicitada.

Sr. Gobernador la preocupación que nos impulsa a pedir su apoyo y ayuda es porque queremos asegurar el patrimonio de nuestros hijos y también por hacer legalmente las tierras que estamos trabajando ya que no tenemos otro medio de buscar la vida y el sustento diario de nuestra familias.

Esperando sea atendida favorablemente, le reiteramos nuestro más profundo agradecimientos Atte. Tierra y Libertad.

COMISARIADO EJIDAL
JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA

PDTE. CONSEJO DE VIGILANCIA
FIRMA ILEGIBLE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CONVOCATORIA
(S.C.A.O.P. - SAPAET - 004/89)

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS POR CONDUCTO DEL COMITE DE CONCURSOS --
DE LA S.C.A.O.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN VIGOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES --
DE PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACIONES DE LOS CONTRATOS DE OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DESCRIP--
TOS A CONTINUACION:

CONCURSO	O B R A		F E C H A S				PLAZO DE	CAPITAL CONTABLE	COSTO
	UBICACION	LIMITE DE	ENTREGA	VISITA	APERTURA	EJECUCION			
No.	Y	INSCRIP-	DE BASES	OBRA	PROP.	EN DIAS	MINIMO	DE LAS	
ESP.	DESCRIPCION	CION.				CALENDARIO	REQUERIDO	BASES	
S.P.				DIA HORA	DIA HORA		(MILES)	(MILES)	
SCAOP	PANCHERIA EL BAYO	8/IV/89	10/IV/89	11/IV/89	15/IV/89	90 DIAS.	30,000	200	
SAPAET	MPIO. MACUSPANA		9:00 A	(9:00HRS.	11:00 HRS.				
02/89	REHABILITACION DEL		14:00 HRS.						
410	SISTEMA DE								
	AGUA POTABLE---								
	(CONST. DE OBRA.								
	DE EN LA CAP. DE								
	AGUA POT.) (1 --								
	SISTEMA).								

LOS INTERESADO DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE AL COMITE DE CONCURSOS DE LA SCAOP UBICADO EN ANACLETO CANABAL # 223 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA TAB., TEL. 3-85-28 Y 3-85-69 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA DE LUNES A SABADO DE 9:00 A 14:00 HRS., HASTA LA FECHA LIMITE DE LA INSCRIPCION SEÑALADA; EN ESE MISMO LUGAR, SE CELEBRARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES EL DIA Y LA HORA INDICADA.

LA S.C.A.O.P., CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO BASE CONSIDERADO PARA ESTE CONTRATO, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO. EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER ESTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES ASI COMO TECNICAS ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA S.C.A.O.P.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA S.C.A.O.P. PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES A LA S.C.A.O.P., PARA SU IDENTIDAD.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA OBRA QUE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON LA (LAS) ESPECIALIDAD (ES) REQUERIDAS POR LA S.C.A.O.P. EN SU CASO, DECLARACION POR ESCRITO SEÑALANDO QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE CON LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y LA ESPECIALIDAD QUE SE MANIFIESTO INCLUYENDO UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION CON SELLO Y ACUSE DE RECIBO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL ESTADO DE TABASCO.
- 3.- COPIA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
- 4.- COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
- 5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESCLOSADO POR ANUALIDADES A LOS DESCRITOS EN ESTA CONVOCATORIA.
- 6.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN ESTA CONVOCATORIA.
- 7.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
 - A).- CAPITAL CONTABLE, B).- FLUJO DE CAJA, C).- LINEAS DE CREDITO VIGENTES DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN, D).- CONSTANCIA DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR ESTAS INSTITUCIONES, E).- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS HIVA-1 Y/O HIVA - 4).
 - 8.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.

PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA A LA EMPRESA SELECCIONADA, UN ANTICIPO HASTA DEL 25 % DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE LA S.C.A.O.P.

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO

VILLAHERMOSA, TAB., 29 DE MARZO DE 1989.

No. 523

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 89/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. SANTIAGO MAGAÑA HERNANDEZ, con fecha once de Marzo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTO: Se tiene por presentado al C. SANTIAGO MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. LIC. ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha seis de Marzo del presente año, plano del predio rústico denominado "El Porvenir", Prop. del C. SANTIAGO MAGAÑA HERNANDEZ ubicado en la Ranchería Francisco Villa Municipio de Centla, Edo. de Tab., Acta Testamental expedida por el Delegado Municipal el C. LEONEL MENDEZ MARTINEZ de fecha veinte de Febrero del año actual, autorizando para recibir citas y notificaciones al C. LIC. SANTIAGO MARIN HERNANDEZ en la calle Obregón 109 de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para justificar su posesión como medio de acreditar, el dominio pleno que tiene respecto de un Predio Rústico perteneciente al Municipio de Centla,

Tabasco, constante de una superficie de: 11-10-00 Has., y cuvas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 176.37 Mts., con Caminos Vecinal, al Sur, 696.02 Mts., con el C. Felipe Sánchez, al Este, 492.98 Mts., con el C. Onésimo Magaña Torres y al Oeste, 340.56 Mts., con el C. Sebastián Magaña Torres, según se desprende de su propio plano, SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, tornese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En once de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó, el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 89/989, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frómtera, Tab., Marzo 17 de 1989.
A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 524

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.

En el expediente civil número 332/988, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Camela Sánchez Bolaina de Cupil, con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRICTO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Se tiene a la C. CARMELA SANCHEZ BOLAINA DE CUPIL, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el Predio Sub-Urbano, con una superficie de: 4,882.50 metros, y colindancias siguientes: Al Norte, 20.00 metros con la Zona del Golfo de México, al Sur, 25.25 metros con propiedad de Hemelinda Bolaina Benítez, al Este, 180.00 metros con propiedad de José Salvador Bolaina y al Oeste, 180.00 metros con propiedad de Efraín Quiroz Segura y se encuentra ubicado en la Colonia Benjamín del Poblado Chiltepec, perteneciente a este Municipio, acompañando el certificado de no inscripción, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a

esta Jurisdicción, con relación al predio mencionado de que no se encuentra inscripto a nombre de persona alguna.- Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los señores EFRAIN QUIROZ SEGURA, MIGUEL CORDOVA DIAS Y FORTUNATO RAMOS BOLAINA, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado.- Desele entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, tornese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la investigación que le compete.- A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por la promovente, con citación del Ministerio Público del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, publíquese este auto por medio de edictos que se fijaran en los lugares públicos acostumbrados así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles....

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

1-2

No. 525 INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

Que en el Expediente Civil número 46/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, con fecha ocho de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado en la calle cinco de mayo de Frontera, Tabasco, propiedad de MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, certificado negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, constancia de Posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento el C. BR. MARIO RABELO GOMEZ de fecha dieciocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, copia al carbón de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha veinte de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, Recibo Oficial número 23274 expedido por la Tesorería Municipal de fecha diecinueve de septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis y Tarjeta del Impuesto Predial, designando para oír y recibir citas y no-

tificaciones aún las de carácter personal al C. LIC. MIGUEL PEREZ AVALOS, Defensor de Oficio con Despacho en el predio número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene de un predio Urbano ubicado en la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de: 558.02 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 41.80 con propiedad de Jorge Luis, Claudia Cecilia y Jesús Manuel Hernández Pérez, al Sur, 41.20 con Margarita del C. de la Cruz Pérez, al Este, 12.95 con Carmen Copo Méndez, y al Oeste, 13.95 con calle Cinco de Mayo, según plano que adjunto al presente, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para

los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En ocho de febrero de Mil novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 46/989, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Feb. 8 de 1989.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 526 INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 47/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARGARITA DEL C. DE LA CRUZ PEREZ, con fecha ocho de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. MARGARITA DEL C. DE LA CRUZ PEREZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veinte de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del C. BR. MARIO RABELO GOMEZ de fecha dieciocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, copia al carbón de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha veinte de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, plano del predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo en Frontera, Tabasco, propiedad de MARGARITA DEL CARMEN DE LA CRUZ PEREZ, Recibo Oficial número 23275 expedido por la Tesorería Municipal de fecha diecinueve de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis y Tarjeta del Impuesto Predial, designando para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal al Lic. MIGUEL PEREZ AVALOS, Defensor de Oficio con domicilio en la calle Madero número 411

de esta Ciudad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del Expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene un predio URBANO, ubicado en la Calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de: 549.95 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 41.20 Mts., con Margarita del C. Pérez de Hernández, al Sur, 40.60 Mts., con Carmen Copo Magaña, al Este, 12.95 Mts., con Carmen Copo Méndez y al oeste, 13.95 Mts., con calle Cinco de Mayo, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá

recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En ocho de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 47/989, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, y en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Feb. 8 de 1989.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 528

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 462/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Natividad Gervacio, Hernández y Alicia de la Cruz Hernández, con fecha veinticinco de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que en su letra se lee y dice: AUTOS.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentados los CC. NATIVIDAD GERVACIO HERNANDEZ Y ALICIA DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar derechos de Posesión de un Predio Rústico ubicado en el Poblado de TUCTA de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 33-00-00 Has., Treinta y Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Propiedad de Martín Lázaro Her-

nández, al Sureste, con Terrenos Nacionales y Ejido Olcuatitán, al Suroeste, con Propiedad de Gervacio Bernardo de la Cruz y al Este, con Propiedad de Rito, Basilio, Pedro, Remedios y Cresencia Frías Pérez. Alefecto y con fundamento

en los artículos 790, 794, 798, 802, 806, 824, 825, 826, 827, 2932 2933 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese Personalmente y Cumplase. Lo proveyo, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMÍNGUEZ TORRES. Juez Mixto de Pri-

mera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL.

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

1-2-3

No. 529

ACCION REIVINDICATORIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**CC. SILVIA DEL CARMEN FLORES DIAZ,
MARIA DEL CARMEN FLORES DIAZ,
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

En el expediente número 156/988, relativo al Juicio en la Vía Ordinaria Civil de Acción REINVINDICATORIA, promovido el C. GUSTAVO JIMENEZ ALVAREZ, en contra de ustedes, que con auto de fecha que con auto de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que en su punto segundo dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- SEGUNDO:- Se tiene al C. GUSTAVO JIMENEZ ALVAREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el oficio número IX/8870 expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, donde certifica que las CC. SILVIA DEL CARMEN FLORES DIAZ y MARIA DEL CARMEN

FLORES DIAZ, son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recibir las copias de traslado en un término de TREINTA DIAS HABILES, computables a partir de la última publicación del Edicto correspondiente, y que igualmente deben producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del precepto legalmente invocado con anterioridad, hagase saber a las partes que el periódico de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales que empezaran a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para

contestar salvo reconvencción.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MAGALY LEON BROWN.

1-2-3

No. 530 DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. IRENE DONATO AMORES.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 91/989, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. ALADINO REYES GOMEZ, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el señor ALADINO REYES GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de IRENE DONATO AMORES, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por la Fracción VIII y IX del artículo 267 del Código Civil en vigor.- Con fundamento en los artículos 10, 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Estando de acuerdo a lo previsto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

al efecto se le hace saber que deberá presentarse en un término de veinte días a recoger las copias del traslado que quedan a disposición en la Secretaría de este juzgado y producir su contestación por escrito dentro de nueve días hábiles siguientes; prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones posteriores aún las personales le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.- Este auto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda, salvo las excepciones y reconvenientes que se opongan.- Téngase como domicilio del promovente, el que señala en su escrito de demanda, y respecto a la autorización del abogado POLI-CARPO LOPEZ DIONISIO y/o DOMINGO MORALES HERNANDEZ, para que oiga notificaciones y las reciban en su nombre, no ha lugar a cordar de conformidad hasta que esas personas acrediten ante este Tribunal tener título de licenciado en Derecho o contar con la Autorización de la Dirección

General de Profesiones Dependientes de la Secretaría de Educación Pública para ejercer la Abogacía, según lo prevén los artículos 5o., 23, 26, 27 de la Ley de Profesiones.- No fiquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe...." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de Mayor Circulación que editen en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días respectivamente, expido el presente edicto a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco; México.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. VICENTA PEREZ SIERRA.

1-2-3

No. 531 PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. MARIA DOLORES JIMENEZ LANZ
DE ROMERO, MIGUEL HORACIO JIMENEZ
LANZ Y DIRECTOR DEL REG. PUB.
DE LA PROP. Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 274/988, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por la C. Dora Alicia Bautista López, en contra de María Dolores Jiménez Lanz de Romero, Miguel Horacio Jiménez Lanz y Director del Reg. Pub., de la Prop., y del Comercio, se dictó un acuerdo con fecha once de marzo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...PRIMERO.- En relación con el escrito de la C. Dora Alicia Bautista López, como lo pide y visto el cómputo practicado por la Secretaría, que obra a folio catorce vuelta de este expediente y con fundamento en los artículos 265, 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido los CC. María Dolores Jiménez Lanz de

Romero, Miguel Horacio Jiménez Lanz y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al no producir su contestación a pesar de haber sido requeridos en forma legal teniéndolos por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores resoluciones y notificaciones le surtirán sus efectos conforme a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, publicándose este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el artículo 618 del Código Procesal invocado. Cúmplase. Así lo acordó,

manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ALEJANDRO LAZO RENDON.

1-2-3

No. 532

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 51/989, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARMEN SANCHEZ CASTILLO, con fecha dos de febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: Por presentada CARMEN SANCHEZ CASTILLO, señalando para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para las oiga y reciban los CC. CARLOS CORDOVA BURELO, EDUARDO GONZALEZ SUAREZ y MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio que dice tener sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Centro Tular Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de dos hectáreas, ocho áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 130.00 metros, con el camino vecinal, antes Roberto Jiménez Ventura, al Sur, 130.00 metros con la

C. Audelina Castillo de la Cruz, antes Rogelio Jiménez Izquierdo, al Este, 160.00 metros con Leovaldo Sánchez Juárez y al Oeste, 160.00 metros con el señor Miguel Pérez Cordova, antes Isidro Cordova.- De conformidad con los artículos 2932, 2933, 2934, y aplicables del Código Civil en vigor, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta: en consecuencia formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal. A efectos de que sea recibida la información testimonial de los señores LEOBARDO SANCHEZ JUAREZ, MIGUEL PEREZ CORDOVA Y JUAN ENEPACENO PEREZ CARRILLO, dese amplia información y publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos de esta ciudad, así como del lugar de la ubicación del inmueble, a solicitud del promovente al efecto y como manda la ley, publíquese el aviso respectivo por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días; y por igual lapso en uno de mayor circulación de la entidad. Debiéndose dar intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de

de Cardenas, Tabasco, la intervención que le compete.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNADEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.- Alcalce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado Por tres veces consecutivas de tres en tres días, y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

1-2-3

No. 534

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. ROGELIO OROZCO GONZAGA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 184/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por HORTENCIA VELASCO ARELLANO, en contra de ROGELIO OROZCO GONZAGA, con fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: 1/o.- Por recibida la promoción de cuenta de la promovente Hortencia Velasco Arellano, a la que adjunta el oficio número 211/989, fechado el dieciocho de los corrientes, signado por el C. LIC. LORENZO FCO. HERMIDA MAYANS, Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, en el que hace constar que el C. Rogelio Orozco González, es de domicilio ignorado.- 2/o.- En consecuencia, se tiene por presentada a la C. Hortencia Velasco Arellano, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho número 126-A de esta ciudad, y autorizando al C. Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promovieron en la Vía

ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de su menor hijo Abel Iván Orozco Velasco, en contra del señor Rogelio Orozco González, con domicilio ignorado.- Fundando su acción en la causal número XII prevista por el artículo 267 del Código Civil en vigor.- 3/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 267 fracción XII de la Ley Sustantiva Civil en vigor, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 4/o.- En virtud de que con el oficio que acompaña la actora, en su escrito, se acredita que el demandado Rogelio Orozco González, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertido que de no hacerlo se le tendrá

por presuntivamente confeso de los hechos aducidos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. 5/o.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de Diez Días fatales y comunes, mismos que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación. 6/o.- Expidanse los edictos a publicar. Notifíquese personalmente. Cumplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Gabriel Argaiz Cabrales, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, con quien actúa, que da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas....”

Lo que se transcribe para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1-2-3

No. 544

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

SRES. MARTIN HERNANDEZ REYES,
ADELA HERNANDEZ REYES Y BEATRIZ
HERNANDEZ REYES:DOMICILIO:- CALLE CAMPESIÑO No. 115
COLONIA ATASTA DE SERRA
CIUDAD.

En el expediente número 229/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, promoviendo como Endosatario en Procuración del señor Germán Arzubide Garza, en contra de ustedes, se dictó un proveído de fecha Marzo Veintidós del año actual que en su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Se tiene por presentado al licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del señor Germán Arzubide Garza, con su escrito de cuenta y en vista de lo solicitado en su escrito téngase por aprobado el avalúo exhibido por el Ingeniero Higinio Gómez Cruz, perito en rebeldía nombrado por los demandados; en consecuencia en vista que no fué objetado los avalúos practicados por el perito valuador designado en autos por la parte actora y el nombrado en rebeldía de los demandados respectivamente, se aprueban para todos sus efectos legales, en tal virtud tómesese como base para el remate solicitado por la parte actora el avalúo exhibido por el Ingeniero Higinio Gómez Cruz, perito en rebeldía por la parte demandada en virtud de que éste arroja un valor comercial mayor sobre los inmuebles de cuestión.- SEGUNDO:- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 548, 549, 551, 552 y 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado en forma supletoria al Código de Comercio sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor los bienes raíces siguientes:- a).- Dos predios urbanos valdíos ubicados en la Calle Campesino número 115 Col. Circuito de Atasta de ésta Ciudad, propiedad de los demandados Beatriz, Adela, Martín Hernández Reyes y

Beatriz Hernández de Chablé, con superficie el primero de 261.90 M2., con las medidas y colindancias que a continuación se describen: al Norte, 45.60 M., con propiedad de Hermanos Hermanos Hernández Reyes, al Sur, 45.60 M., con propiedad de Rafael Englande, al Este, 6.88 M., con propiedad de José de la Cruz Hernández, al Oeste, 6.82 M., con Calle Campesino, Inscrito bajo el número 2890 del Libro General de Entradas a folios 3352 al 3353 del Libro de Duplicado Volumen 110, quedando afectado por dicho embargo el predio número 30344 a folio 207 del Libro Mayor Volumen 116 registro número 209220.- b).- El Segundo Predio con superficie de 599.00 M2., con las medidas y colindancias que a continuación se describen: al Norte, 45.60 M2., con propiedad de Ceferino Vázquez, Socorro y Jesús García, al Sur, 45.65 M2., con propiedad de Beatriz Hernández Reyes de Chablé, al Este, 10.35 M2., con propiedad de José de la Cruz Hernández, al Oeste, 9.89 M2., con Calle Campesino inscrito bajo el número 1573 del Libro General de Entradas a folio 3352 al 3353 del Libro de Duplicados Volumen 110, quedando afectado por dicho embargo el predio número 3884, a folios 151 del Libro Mayor Volumen 17 Registro número 209221.- TERCERO.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado; así como en el DIARIO DE TABASCO, de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad convocando postores, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Doce horas del día Treinta y Uno de Mayo del año actual, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de \$3,723,360.00 Tres Millones Setecientos Veintitres Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) y de base para el

remate del Segundo Predio la cantidad de \$15,042,115.00 (Quince Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Quince Pesos M.N.) según dictamen tendido por el ingeniero Higinio Gómez Cruz, perito valuador siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor asignado a los inmuebles que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadená, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D", Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.---

Expidió el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Tabasco, de mayor circulación en esta ciudad, a los treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL
C. ALEJANDRO FRONTISELLEY.

1-2-3

No. 543

EMPLACE DE DOMICILIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE: BALANCAN, TABASCO.

C. TOMASA MUÑOZ VALENCIA.
DODE SE ENCUENTRE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, AGOSTO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:- La nota secretarial y el escrito suscrito por la actora Jovita de la Cruz Feria y anexo que acompaña, por medio del cual solicita se emplace a la demandada Tomasa Muñoz Valencia, por medio de edictos, ya que manifiesta que la misma es de domicilio ignorado, tal como lo justifica con el anexo que exhibe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

1/o.- Agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta y anexo, para que obren como en derecho procedan.

2/o.- Como lo solicita la actora Jovita de la Cruz Feria y en virtud de que la demandada Tomasa Muñoz Valencia, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos, por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Tomasa Muñoz Valencia, que deberá comparecer ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a recibir las copias simples del traslado, dentro del término de cuarenta días, que computará la secretaria, a partir de la última publicación del edicto, más nueve días que se le conceden, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, aperturándola que de no hacerlo, en el término concedido, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la misma.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el

ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana.- Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

1-2-3

No. 496

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MANUEL OSORIO GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 49/989, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por EMILIA CASTILLO VAZQUEZ en contra de MANUEL OSORIO GARCIA, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE....."

Por presentada EMILIA CASTILLO VAZQUEZ con su escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio de MANUEL OSORIO GARCIA y EMILIA CASTILLO VAZQUEZ, copias certificadas de las actas de nacimiento de DIANA ELENA y BEATRIZ ADRIANA de apellidos OSORIO CASTILLO, constancia expedidas por el Secretario del H. Ayuntamiento del Centro, licenciado ABDERRAM GARCIA RUIZ, certificación expedido por el Capitán Primero de Infantería JOSE CONRADO GARRIDO DAVID, Director General de la Policía Judicial del Estado y por el Delegado Estatal licenciado JOSE DEL ROSARIO PEREZ M., copias simples, que acompaña con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo MANUEL OSORIO GARCIA, quien según la actora, es de domicilio ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 94, 95, 142, 143, 155 fracción XII, 254 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se admite la demanda y se ordena dar trámite en la vía y forma propuesta en consecuencia: formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que el señor MANUEL OSORIO GARCIA, es de domicilio ignorado o desconocido según la actora, con apoyo en el artículo 121 fracción II y último párrafo del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena expedir el edicto correspondiente, para que se publiquen por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que ante este juzgado, se encuentra la demanda instaurada en su contra, para que en un término de cuarenta días hábiles ocurra a recoger las copias de la demanda y documentos, para que en el término de nueve días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra por la señora EMILIA CASTILLO VAZQUEZ, advertido que de no hacerlo, se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que callare o dejare de constar, dicho término empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado; así también hace del conocimiento de las partes que el término fatal para que ofrezcan sus pruebas es de diez días hábiles, el cual empezará a correr al siguiente que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga el demandado; esto con apoyo en los numerales 255, y 284 del Código Procesal Civil en vigor.

La promovente EMILIA CASTILLO VAZQUEZ, señala como domicilio para citar y notificaciones la calle Melchor Ocampo Número 254 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO.

Notifíquese personalmente, cúmplase.....

Lo proveó y firma el ciudadano licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro; ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quien actúa que autoriza y da fe..... Dos firmas ilegibles rubricas - Este auto se publicó en la lista de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expedido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

2-3

No. 501

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
SEGUNDA ALMONEDA.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 58/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de FRANCISCA NUÑEZ ALVAREZ VIUDA DE ALBARRAN y ADOLFO ALBARRAN NUÑEZ, por auto de fecha cuatro de Marzo del presente año, se señalan nuevamente LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la Diligencia de remate en Segunda Almoneda, y al mejor postor, del predio rústico denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen Campeche, constante de una Superficie de 300-00-00. Hectáreas, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente principal,

inscrito a nombre de los demandados. Sirve de base para el remate la suma de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) con la rebaja del veinte por ciento de dicha tasación que sirvió de base en la primera Almoneda, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad que resulte.

Se Convocan Postores, debiendo las licitadores de depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito. No serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de Nueve Días en el Periódico Oficial del Estado, expldo el presente edicto a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad, de Villahermosa, y Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

2-3

No. 502

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL

Que en el expediente número 178/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de el BANCO BANPAIS S.N.C., en contra de el C. ALBERTO CERON ALIVA Y YOLANDA LOPEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo con fecha trece de Marzo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTO v a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la institución actora Banco Banpais, S.N.C., y apareciendo que los avalúos practicados por el perito valuador designado en autos por la parte actora y del nombrado en rebeldía de los demandados respectivamente, no fueron objetados por las partes, y que ambos peritajes coinciden entre sí, en cuanto al valor comercial del inmueble embargado en este juicio, en consecuencia, se aprueban para todos los efectos legales. SEGUNDO.- Como igualmente se solicita, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y 543, 544, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio de conformidad con el artículo 1051 del referido Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el Predio Rústico,

ubicado en la Ranchería Buena Vista, Primera Sección, con superficie de 12 (doce hectáreas) 31.- (Treinta y Una Areas) v 20 (Veinte Centáreas), limitando al Norte, con Inocente Suárez y Alberto Santos; al Sur, con Natividad Hernández de la Rosa; al Este, con Cristóbal López Gómez; al Oeste, con Gregorio Jerónimo Laguna Palomino, Rogelio Gómez, Victor Hernández y Ramiro López Gómez, inscrito a nombre de María Yolanda López Gómez, habiendo aclarado en autos el actor, que es la misma persona demandada en este juicio que se hace llamar Yolanda López Gómez, bajo el número 109 del Libro General de Entradas, folio del 461 al 464 del Libro de duplicados, volumen 109, afectando el predio número 64568, Folio 168 del Libro Mayor, volumen, 252, a este predio los Peritos valuadores le asignaron un valor comercial de \$14'150,000.00 (Catorce Millones, Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).- TERCERO.- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y "Diario de Tabasco", de Mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, convocando postores, entendido que la diligencia en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate de dicho predio, el valor comercial asignado por los peritos valuadores, o sea la cantidad de \$14'150,000.00 (Catorce Millones, Ciento Cincuenta Mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), y es postura

legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de 9'433,333.33 (Nueve Millones, Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Pesos, y Treinta Tres Centavos, 00/100, Moneda Nacional), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese a las partes por los estrados del Juzgado y Cúmplase.- Lo provevo, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- "Una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra firma que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los dieciséis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3ro. CIVIL
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-2-3

No. 503

DIVORCIO NECESARIO

C. ROSA MARIA RIVAS RIVAS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 572/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE MARTINEZ CORONA en contra de ROSA MARIA RIVAS RIVAS, con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- PRIMERO.- Como lo solicita JOSE MARTINEZ CORONA, parte actora en el presente Juicio y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurri-

do la demandada ROSA MARIA RIVAS RIVAS, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario, instaurada en su contra por JOSE MARTINEZ CORONA, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos por los estrados del juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiéndose publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado como esta ordenado y cúmplase.- Así, lo provevo, manda y fir-

ma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fé...." Dos Firmas.

Lo que comunicó a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces en dos días, expidiendo el presente edicto a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

2.

No. 542

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
BALANCAN, TABASCO.****C. ANGELICA REYES TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Exp. No. 82/988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, JUNIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor Francisco Arevalo Ballina, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil, el Divorcio Necesario de su esposa la C. Angélica Reyes Torres, de quien manifiesta ignorar su actual domicilio y señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 605 de la calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad y autoriza para que en su nombre las reciba y oiga, el C. licenciado se dice: al C. Evaristo Torres Almeida y aún las de carácter personal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII, 288, 289, 291 y concordantes del Código Civil, 79, 94, 128, 142, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se Acuerda:

1/o.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado. Anotése en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le correspondá. Dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Téngase al C. Francisco Arevalo Ballina, por promoviendo en la vía ordinaria civil, el Divorcio Necesario de su esposa Angélica Reyes Torres, de quien manifiesta ignorar su actual paradero.

3/o.- En virtud de que la demandada Angélica Reyes Torres, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la capital del estado, haciéndole saber a la demandada Angélica Reyes Torres, que deberá presentarse ante este juzgado, a recibir las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, más nueve días para que de contestación a dicha

demanda, con el apercibimiento que si no lo hace, ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de acuerdos que certifica y da fe.-----

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación de que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Balancan, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.-----Doy Fe.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

1-2-3

No. 504

DIVORCIO NECESARIO**C. IDOLINA JUNCAL AZUARA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 289/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por ARTURO GARCIA GARCIA, con fecha veintitrés de agosto del año pasado, se dió un acuerdo que dice:

...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito que da cuenta, la Secretaría, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el actor ARTURO GARCIA GARCIA, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada IDOLINA JUNCAL AZUARA, al no

haber dado contestación la demanda del juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el actor en su contra, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos que deja de contestar. Por lo tanto no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con el artículo 284 del Código Adjetivo Civil se abre el término de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES, debiendo publicarse este Provedo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por edictos como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil empezando a contarse el término respectivo a partir de la última publicación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO 4 DE 1989
SECRETARIO JUDICIAL

CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

No. 499

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.****SRES. ARQ. EDUARDO VICTOR GALLEGOS
CHAUL Y MARIA DE LOURDES COBO DE GALLEGOS.
DOMICILIO:- CALLE MARIO A. BROWN
PERALTA No. 209 INTERIOR LETRA C.
C I U D A D.**

"..... En el expediente número 137/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José del C. Jiménez Díaz, Apoderado Gral. de Bancomer, S.A., ahora Sociedad Nacional de Crédito, en contra de ustedes se encuentran unos proveídos que copiados textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO: A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:

VISTOS: El escrito de cuenta se agregan a los autos y se acuerda.

1.- Por presentado el C. Licenciado JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, con su escrito de cuenta donde solicita, que en virtud que del auto de fecha Diez de Febrero del Año en Curso, donde se le da fecha para diligencia de remate de los bienes Inmuebles Embargados y ordenado en el auto de fecha veintinueve de Abril del año próximo pasado, que sólo se saque a remate únicamente el Predio con Construcción ubicado en la calle Mario Brown Peralta Número 209 C. de esta Ciudad, así mismo reservándose sus derechos para sacar a remate el Predio Embargado que se ubica en el Fraccionamiento Villa de las Palmas de esta Ciudad.

2.- En consecuencia en virtud de lo manifestado en su escrito y como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio; 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, saquese a Pública Subasta y en segunda almoneda y al mejor postor el bien raíz siguiente:- a).- Un Predio urbano con Construcción ubicado en la calle Mario Brown Peralta Número 209 C. de esta Ciudad, con superficie de 229.86 Metros Cuadrados Propiedad de la Señora María de Lourdes Cobo de Gallegos, con medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9.00 metros con Colonia Pensiones, al Sur, 9.00 Metros con Calle Privada; Este 25.20 Metros con lote 9; al Oeste, 25.88 Metros con lote 5, predio Inscrito bajo el número 45605, folio 205 del Libro Mayor, volumen 177 dicho predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio del Centro.

3.- Anúnciese por tres veces dentro de Nueve Días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Tabasco que se edita de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL del presente Año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 24'850,000.00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Según dictámen rendido por el perito valuador designado en rebeldía por la parte demandada que se tiene por aprobado para este fin, según el dictámen del ingeniero Francisco Fariás Castellanos,

quien fue designado en rebeldía de la parte demandada por el suscrito Juzgador, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al Inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fe:

Expidió el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco:

ATENTAMENTE

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL
C. ALEJANDRO FONTISELLY.**

5

No. 500

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los autos del expediente número 220/988 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO BANPAIS, S.N.C., en contra del CC. RAMIRO CELORIO DIAZ E ISABEL REYES DE CELORIO, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, los predios:- El primer predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo con una Superficie de 29,623.00 metros cuadrados con valor Pericial de \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100. M.N.), el segundo Predio con Construcción

con una Superficie de 1,200.00 metros cuadrados con un valor pericial de \$49'500,000.00 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos 00/100. M.N.), habiéndose señalado para que tenga lugar a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, y para que tengan verificativo el remate en primera almoneda en el recinto de este Juzgado siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de las cantidades citadas de cada uno. SE CONVOCA POSTORES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expidió el presente edicto a los

diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MAGALY LEON BROWN.**

5

No. 546 INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 88/989, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por RUBEN GARCIA LAZARO, con esta fecha se dictó un Auto, que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el C. RUBEN GARCIA LAZARO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la Posesión respecto de un Predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado de GUATACALCA de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 496.00 M2., Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en 16.00 Mts., con Vía Pública, al Sur, en 16.00 mts., con Zenon Hernández O, al Este, en 31.00 Mts., con CALLE FRANCISCO I. MADERO Y AL OESTE, en 31.00 Mts., con SATURNINO HERNANDEZ LAZARO. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y relativos del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 3o, 4o, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y con fundamento en el Artículo 2932, del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los avisos corres-

pondientes para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación, del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe.- Firmado Firmas Ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3

No. 545

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 128/989, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CARMEN CERINO LOPEZ, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el C. CARMEN CERINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un Predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería VAINILLA perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1200.00 Mil Doscientos Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 25.00 Mts., con Arroyo Grande, al Sur, en 25.00

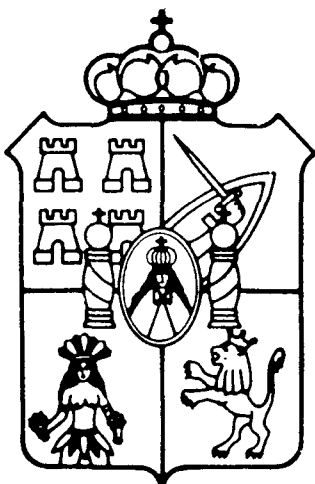
Mts., con Camino a Jalupa, al Este, en 47.00 Mts., con Ameita Cerino Frías y al Oeste, en 50.00 Mts., con Loreto Frías Cerino. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 3o, 4o, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos del Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también expídanse los avisos correspondientes para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas

de esta Ciudad así como en lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe.- Firmado. Firmas Ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.